

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del RESIDENTE DE OBRA, consideramos que es desproporcional requerir una experiencia de 36 meses; para promover la libre concurrencia de profesionales de la zona; solicitamos al comité reducir la experiencia solicitada a 24 meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 13.2-1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)", el resaltado es nuestro.

En ese sentido, los requisitos de calificación para el plantel profesional clave se adoptó de acuerdo a la ficha homologación consignada en la Resolución Ministerial mencionada anteriormente.

En el caso particular, para el Residente de Obra, el tiempo de experiencia se ha establecido de acuerdo a la Ficha de Homologación, 36 meses (computado desde la colegiatura), por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO- HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, consideramos que es desproporcional requerir una experiencia de 24 meses; para promover la libre concurrencia de profesionales de la zona; solicitamos al comité reducir la experiencia solicitada a 18 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 13.2-3      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)", el resaltado es nuestro.

En ese sentido, los requisitos de calificación para el plantel profesional clave se adoptó de acuerdo a la ficha homologación consignada en la Resolución Ministerial mencionada anteriormente.

En el caso particular, para el Especialista de Seguridad y Salud en Obra, el tiempo de experiencia se ha establecido de acuerdo a la Ficha de Homologación, 24 meses (computado desde la colegiatura), por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, consideramos que es desproporcional requerir una experiencia de 02 años; para promover la libre concurrencia de profesionales de la zona; solicitamos al comité reducir la experiencia solicitada a 18 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 13.2-4      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la envergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, según lo expuesto precedentemente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA SANITARIO, consideramos que es desproporcional requerir una experiencia de 02 años; para promover la libre concurrencia de profesionales de la zona; solicitamos al comité reducir la experiencia solicitada a 18 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 13.2-7      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la envergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, según lo expuesto precedentemente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO- HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN, consideramos que es desproporcional requerir una experiencia de 02 años; para promover la libre concurrencia de profesionales de la zona; solicitamos al comité reducir la experiencia solicitada a 12 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 13.2-8      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y dada la envergadura de la obra, no resulta razonable que se solicite una experiencia menor a la planteada ya que se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, según lo expuesto precedentemente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN, consideramos que es restrictivo requerir unicamente la Experiencia Adquirida como: Especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable de producción y/o planeamiento y/o programación, en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras en general.

Al comité, para la libre concurrencia y pluralidad de profesionales solicitamos ampliar la experiencia del profesional a:

Especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable de producción y/o planeamiento y/o programación Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O ASISTENTE TÉCNICO, en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras en general.

Debemos precisar, que una de las funciones básicas de de un ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN es planificar y preparar los recursos financieros, materiales, humanos y equipamiento para el proceso constructivo; siendo un desempeño similar a las de un profesional encargado como residente de obra o como asistente de residente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 13.2-8      **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, para garantizar la libertad de concurrencia y considerando las actividades a desempeñar durante la ejecución de la obra se ACOGE PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se deberá adoptar lo siguiente en la pág 28:

**ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN**

**Experiencia**

"(...)especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable de producción y/o planeamiento y/o programación, en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras en general(...)".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor de la adjudicación simplificada N° AS-Ley 31728-SM-41-2023-GRH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con relación a la consulta, haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553-2023, a través del cual, se autoriza a las entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección establezcan que el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; ante ello, se cita textualmente lo establecido en el numeral 9.2., literal "i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro."

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico (RA N° 167-2023-MDPM/A), Presupuesto, Desagregado de Gastos Generales, Gastos Financieros, la entidad consideró el concepto de Garantía Fianza de Fiel Cumplimiento, la misma que influye en la determinación del Valor Referencial.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO- HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:45:47

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para el requerimiento del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, consideramos que es restrictivo requerir unicamente la Experiencia Adquirida como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación ambiental o Ambientalista o Monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o Medio ambiente en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras en general.

Al comité, para la libre concurrencia y pluralidad de profesionales solicitamos ampliar la experiencia del profesional a:

Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación ambiental o Ambientalista o Monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o Medio ambiente O ESPECIALISTA AMBIENTAL O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras en general.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 13.2-2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)", el resultado es nuestro.

En ese sentido, los requisitos de calificación para el plantel profesional clave se adoptó de acuerdo a la ficha homologación consignada en la Resolución Ministerial mencionada anteriormente.

En el caso particular, para el Especialista en Impacto Ambiental, la experiencia se ha establecido de acuerdo a la Ficha de Homologación, y se ACLARA que las denominaciones que el postor sugiere añadir ya se encuentran consignadas en la definición de experiencia tal como se puede verificar en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573324502	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES JAVIER BP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:45:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De las CONDICIONES DE CONSORCIO, al comité solicitamos modificar mencionadas condiciones; considerando que, las empresas nuevas requieren adquirir experiencia por ello, solicitamos modificar de la siguiente forma: siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% de participación.
- 3) Et porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, superior a 30% de participación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.12      **Literal:** 14      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE y la Directiva N° 005-2019/OSCE/CD faculta a la entidad establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, toda vez que es necesario preveer que las empresas que integran el consorcio, reflejen solidez técnica, que permita garantizar la correcta ejecución y culminación de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20603808569

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:46:34

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones en cuanto a la libertad de ocurrencia, igual de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia y equidad; al restringir las definiciones de obras similares para acreditar la experiencia del personal profesional clave; motivo por el cual mi representada solicita que se modifique y amplie a lo siguiente: INSTALACION Y/O REPARACIÓN Y/O ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD Y/O REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO Y/O FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUTURA VIAL EN TODOS SUS NIVELES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV

**Literal:** B

**Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

También, se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)", el resaltado es nuestro.

En ese sentido, teniendo presente lo mencionado en el párrafo precedente, la definición de obras similares se adoptó según lo establecido en la ficha de homologación, la cual tiene una amplia variedad de términos, garantizando que un gran universo de profesionales cumplan con la experiencia, por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20603808569

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:46:34

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones en cuanto a la libertad de ocurrencia, igual de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia y equidad; al restringir las definiciones de obras similares para acreditar la experiencia del personal profesional clave; motivo por el cual mi representada solicita que se modifique y amplie a lo siguiente: INSTALACION Y/O REPARACIÓN Y/O ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD Y/O REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO Y/O FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUTURA VIAL EN TODOS SUS NIVELES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13

**Literal:** 13.2

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

También, se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)", el resaltado es nuestro.

En ese sentido, teniendo presente lo mencionado en el párrafo precedente, la definición de obras similares se adoptó según lo establecido en la ficha de homologación, la cual tiene una amplia variedad de términos, garantizando que un gran universo de profesionales cumplan con la experiencia, por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20548830215

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Fecha de envío : 01/08/2023

Hora de envío : 19:10:24

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Confirmar si la experiencia del plantel profesional clave a presentar en la propuesta es sólo para el indicado en la pagina 58:

- 1) Residente de obra
- 2) Especialista en laboratorio y control de calidad
- 3) Especialista en Impacto ambiental
- 4) Especialista en seguridad y salud en obra

Ya que en la pagina 26 figuran otros profesionales además de los antes mencionados, como son:

- 1) Especialista en estructuras
- 2) Especialista en geotecnia, suelos y pavimentos
- 3) Especialista sanitario
- 4) Especialista en producción
- 5) Especialista en topografía

Por lo que se solicita confirmar si solo serán presentados los documentos para acreditar la experiencia de los indicados en la pag 58

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 13.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA decretada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, se resolvió en el artículo 1.-Aprobación de Fichas de Homologación, "aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (...)",el resaltado es nuestro.

Asimismo, es oportuno traer a colación lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, el cual precisa que ¿el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que la ficha de homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo la características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias¿.

En ese sentido, teniendo presente lo mencionado en los párrafos precedentes y con concordancia con el Pronunciamiento N° 234-2023/OSCE-DGR, para la CALIFICACIÓN de plantel profesional se centrará netamente en los profesionales considerados en la sección A2-A3 de los requisitos de calificación (PAG. 57-58).

Ahora, es preciso mencionar, que durante la ejecución de la obra, el postor adjudicado deberá ejecutar la obra con los profesionales considerados en los gastos generales, según el factor de participación de cada uno de ellos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20573004427

Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L

Hora de envío : 22:00:33

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la obra se ejecutará en un distrito con exoneración del igv, solicitamos al comité, colocar los montos del límite inferior y superior sin igv para que los participantes y/o posibles postores puedan armar una correcta oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, eficacia y eficiencia, libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que acorde al Dictamen N° D000771-2023-OSCE-SPRI, publicada en el SEACE con fecha 13 de setiembre de 2023, el Subdirector de Procesamiento de Riesgos advierte que, la entidad no estableció el acápite referido a los límites inferior y superior sin IGV del valor referencial, que correspondía aplicar al presente procedimiento de selección. teniendo en cuenta que, de acuerdo al literal e) del numeral 3.1 de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, modificada por la Ley N° 27759 de fecha 24.JUN.2002, el distrito de Pillco Marca se encuentra dentro del ámbito de aplicación del citado beneficio.

Así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2023-GRH/GR, de fecha 18.09.2023, se declara la Nulidad de Oficio del presente procedimiento y en consecuencia RETROTRAER el proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

POR TANTO se acoge la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la integración de las Bases, se incorporará el acápite referido a los límites inferior y superior sin IGV del valor referencial.

En el capítulo I, numeral 1.3 Valor Referencial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573004427	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	Hora de envío :	22:15:17

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección si se podrá firmar el contrato con retención por condición de MYPE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, eficacia y eficiencia, transparencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que en la página 19 se encuentra descrito aspectos sobre adelanto directos los cuales se encuentra detallados la forma de presentar la garantía correspondiente, así mismo de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico (RA N° 167-2023-MDPM/A), Presupuesto, Desagregado de Gastos Generales, Gastos Financieros, la entidad consideró el concepto de Garantía Fianza de Fiel Cumplimiento, la misma que influye en la determinación del Valor Referencial.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, queda aclarado su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20573004427

Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L

Hora de envío : 22:15:17

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se debe presentar los documentos del personal clave en la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: C

Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2, eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que acuerdo a lo establecido en las bases administrativas donde precisa textualmente la documentación a presentar como acreditación de la formación académica del plantel profesional (página 57), todo ello acorde a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N°31728.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código : 20573004427

Fecha de envío : 01/08/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L

Hora de envío : 22:15:17

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si se presentará en la oferta los documentos del equipamiento estratégico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** A      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art2, eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que acuerdo a lo establecido en las bases administrativas donde precisa textualmente la documentación a presentar como acreditación del equipamiento estratégico (página 56), todo ello acorde a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N°31728.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573004427	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	Hora de envío :	22:15:17

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si se debe presentar de forma obligatoria el anexo 11, solicitud de bonificación por condición de MYPE

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3      Literal: 3      **Página: 101**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art2, eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que deberá presentar los documentos solicitados acorde a lo establecido en las bases, capítulo II, numeral 2.2. así mismo con respecto al ANEXO 11 no esta contemplado su presentación en el precitado numeral.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-44-2023-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. LOS OLIVOS Y JR. JUAN VELASCO ALVARADO, CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA- HUANUCO-HUANUCO

Ruc/código :	20573004427	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	Hora de envío :	22:41:02

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité colocar el presupuesto en formato excel para poder facilitar un correcto armado de oferta económica

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: A      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art2, transparencia, eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta planteada, respecto a adjuntar el presupuesto de obra en formato excel, cabe indicar que, las Bases Estándar objeto del procedimiento de selección establecen que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

En este sentido, cabe señalar que, las Bases Estándar establecen que el archivo en Excel de presupuesto es meramente facultativo.

Además, se precisa que garantizando el igual trato, transparencia, competencia, se ha publicado en las secciones correspondientes del SEACE, el expediente técnico de manera conforme, con el propósito de que los postores puedan realizar sus ofertas correspondientes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null